



Popayán, octubre 06 de 2025

SEÑOR(A):

ANA MILENA ALEGRIA M.

Auxiliar Administrativo

I.E. Julumito

Popayán

ASUNTO: Apertura proceso de selección, contratación hasta 20 S.M.L.M.V

Cordial Saludo,

Basados en la aprobación del proceso contractual en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa Julumito, realizada el día 03 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 4791 de 2008, compilado por el decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica, según su reglamento.

Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 en su numeral 6 establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, En concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los



actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y presupuesto.

Que el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

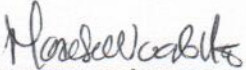
Que el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consideración de lo anterior se autoriza la apertura el proceso para la contratación con el objeto:

MEJORAMIENTO DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DE PREESCOLAR EN LA SEDE JULUMITO DE LA I.E JULUMITO, CON CUBIERTA ESTRUCTURAL, TECHO EN TEJA TERMOACUSTICA A UN AGUA CON CANAL Y PISO EN CONCRETO RECUBIERTO CON TAPETE ANTIDESLIZANTE Y MEJORAMIENTO DE UN METRO DE ANCHO POR SEIS DE ALTO DE LA MALLA ESLABONADA DE ENCERRAMIENTO consistente en cubierta en teja trapezoidal con estructura metálica debidamente soldada con un área de 51.975 m² (15 metros de largo x 6.93 m de ancho en figura triangular y piso en concreto de 5 cm de espesor en un área de 44.78 m² (14.15 mt por 6.33 mt) recubierto en el 100% con tapete antideslizante. (trabajo de obra a todo costo).

Se solicitará mínimo (2) cotizaciones y/o propuestas, para revisarlas, verificarlas y proceder a contratar la más favorable.

Cordialmente,


MARIBEL VÁQUIRO MOTTA
Rectora

Proyecto: Ana M. Alegría M
I. E Julumito